

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACORDADA N° 155/1984**

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **10 días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro**, reunidos en Acuerdo los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Doctores Alberto R. J. Cortés, Edgar Nelson Echarren y Nelson Oscar Pearson, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, y;

#### **CONSIDERANDO:**

I.- Que el art. 295 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia dispone que el Superior Tribunal fijará el destino de los depósitos que se consideren perdidos para el recurrente (art. 294 CPCC), y que se hubiesen efectuado de conformidad a lo establecido por el art. 280 del mencionado cuerpo legal.

II.- Que hasta el presente dichos fondos se encuentran inmovilizados, por no tener asignado un destino específico, razón por la cual este Superior Tribunal considera necesario disponer que los mismos sean utilizados para fomento de las bibliotecas jurídicas del Poder Judicial, solicitando a tales efectos, al Banco de la Provincia de Río Negro -Casa Central- la apertura de una cuenta corriente a la orden del Presidente del Superior Tribunal de Justicia.

Por ello,

#### **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

1º) Disponer que los depósitos a que hace referencia el art. 295 del CPCC sean destinados al fomento de las bibliotecas jurídicas del Poder Judicial.

2º) Solicitar al Banco de la Provincia de Río Negro -Casa Central- la apertura de una cuenta corriente a la orden del Presidente del Superior Tribunal de Justicia, a los fines que prescribe la mencionada norma legal.

3º) Autorizar a los Señores Presidentes de las Cámaras de Apelaciones y Tribunales de Trabajo de cada Circunscripción Judicial a transferir los mencionados depósitos a la cuenta corriente a que hace referencia el artículo precedente.

4º) Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

#### **Firmantes:**

**CORTÉS - Presidente STJ - ECHARREN - Juez STJ - PEARSON - Juez STJ.  
MAJO - Secretario STJ.**